

*Suscríbese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.*



*Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.*

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gaceta de Madrid número 912.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

*Segunda seccion. — Circular.*

Los señores diputados secretarios de las Cortes dicen al ministerio de mi cargo en 14 de marzo último lo que sigue:

Con esta fecha decimos al señor secretario del despacho de la Guerra lo siguiente: «Excmo. Sr.: Las Cortes se han enterado de una solicitud que varios Milicianos nacionales de Sevilla hacen á S. M. para que se restablezca el decreto de 12 de setiembre de 1823, por el que se concedió el uso de sus respectivos uniformes con el distintivo y carácter de subtenientes del ejército á todos los individuos de la Milicia nacional que en aquella época siguieron al Gobierno hasta Cádiz. En su vista, atendiendo á las razones en que se apoyó el ministerio para alterar el citado decreto, y á que los Gobiernos deben cumplir religiosamente lo que una vez han ofrecido, han declarado restablecido el art. 6.º del decreto de 12 de setiembre de 1823, pudiendo los Milicianos á quienes comprende elegir entre la charretera y la cruz con que fue sustituida; en la inteligencia de que los que prefieran aquella á esta, y hayan recibido el diploma para usar la última, deberán entregarlo cuando se le dé el que necesitan para ponerse la charretera; teniendo entendido los agraciados que este distintivo no altera para el servicio su carácter de simples Milicianos.»

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, ha dispuesto se inserte en la Gaceta para que llegue á noticia de los interesados. De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de junio de 1837.—Pita.

El artículo 6.º á que se refieren las Cortes dice así:

Los individuos de la Milicia nacional que se

hubiesen unido al ejército para hacer el servicio activo en las plazas de guerra ó en los ejércitos de operaciones, y se conservaron sirviendo hasta la conclusion de la actual lucha, gozarán despues de ella del uso de sus respectivos uniformes con el distintivo y carácter de subtenientes del ejército.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Desde el lunes 26 del corriente mes se principian á recibir los caballos que se quieren enajenar á la diputacion provincial para la compañía de cazadores de la misma. Toledo 24 de junio de 1837.—Por acuerdo de S. E. Ambrosio Gonzalez, secretario.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Notándose demasiada morosidad en los establecimientos de beneficencia é instruccion pública y otros dependientes de este gobierno político acerca de la formacion y envio de cuentas mandadas remitir por real orden de 12 de mayo último, inserta en el Boletín oficial número 61, no debiendo permitir por mas tiempo que se deje de cumplir con lo mandado, prevengo á los ayuntamientos que se hallen en el caso bajo de la mas estrecha responsabilidad y de proceder á lo demas que haya lugar, que obliguen á los rectores, patronos ó administradores de establecimientos de instruccion y de beneficencia, como tambien á estas juntas y demas á quienes corresponda, para que en el mas perentorio término remitan las cuentas respectivas; en la inteligencia de que no disimularé el mas mínimo descuido que se cometa sobre este urgente asunto. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 22 de junio de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.—Sres. presidentes é individuos de los ayuntamientos de la provincia.

Encargo á las justicias de la comprension de

esta provincia que vijilen y procuren la captura de José Gil Molina (a) Pijorro, desertor del presidio del canal de Castilla la Vieja, dándome aviso de haberlo verificado. Toledo 22 de junio de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

— Anhelando siempre nuestro paternal Gobierno la felicidad de los pueblos, y convencido de que el primer paso para obtenerla es la estincion total de las hordas de rebeldes, de ladrones y asesinos que infestan varias provincias, ha tomado las disposiciones mas oportunas para dar fin á estas gavillas, y restituir la seguridad y reposo á los pacíficos ciudadanos que se hallan bajo su proteccion y amparo. La actividad y enerjia que se ha desplegado para destruir el grueso de la faccion situada en las provincias del norte y de la que ha pasado á Cataluña capitaneada por el príncipe rebelde os dará una idea de la que pone en ejercicio para apagar el incendio que se advierte en otras y que es una pura emanacion de aquellas. A nosotros nos cabe la suerte de no ser olvidados por nuestro benéfico Gobierno, y os puedo asegurar, ciudadanos, que la faccion de esta provincia debe tocar su término. Bien sabeis cuan debil es y cuan insignificante, y estando convencidos de su impotencia me parece no debeis dudar que serán vencidos por nuestras valientes tropas. Yo quisiera deciros el número de las que vienen á destruir en pocos dias la faccion de los montes de esta provincia; pero si teneis confianza en vuestras autoridades, si creéis que se interesan en vuestro bien, y que suspiran como vosotros por conseguir vuestra paz y ventura, os debe bastar el saber que hay las suficientes para perseguirla en todas direcciones; que nunca ha sufrido una persecucion tan activa y constante como la que ahora se emprende, y que debe ser destruida en donde quiera que sea hallada.

Ya sabeis lo que hace el Gobierno para protejerlos; pero todos sus esfuerzos serán estériles é infructuosos si los ayuntamientos, la Milicia nacional y los pueblos dejasen de secundarlos y de pasar la ocasion de librarnos para siempre de esta raza infame que se alimenta con la sangre de los virtuosos ciudadanos. Yo he comunicado orden á varios partidos de la provincia, y ahora lo hago á todos para que la Milicia nacional recorra diariamente su término, continuando este servicio por el de un mes, y que persiga á los sospechosos que encuentre, porque conociendo que uno de los ardidés de la faccion para alargar su existencia será el de subdividirse en pequeños grupos, he conceptuado oportuno dar esta disposicion para que no puedan aprovecharse de una cobarde estratagemá que hasta ahora les ha salvado infinitas veces. Ya veis, ciudadanos, que no me propongo otro objeto que el de aumentar obstáculos y peligros á la faccion, y hacer que sea batida bajo cualquier forma que se presente ó que viva sin sosiego. ¡Ojala pudiera convertir contra estos seres sanguinarios é incapaces de reconocimiento la misma tierra que pisan para que no contasen un momento de exis-

tencia y os dejasen disfrutar la paz y recobrarseis la dicha que os han arrebatado. Pero ya que no me sea posible poner en ejecucion mis deseos, espero que no se omitirá cuanto disponga en uso de mi autoridad. Ahora mas que nunca es necesaria la enérgica cooperacion de los ayuntamientos, la decision de la benemérita Milicia nacional y la fidelidad de los pueblos. Esta es la ocasion de quedarnos sin bandidos, de asegurar nuestras personas, nuestras familias, nuestras propiedades. Con un pequeño esfuerzo afianzamos tan caros objetos. Hagámosle gustosos, y quedaremos libres para siempre de los males que aquejan á la provincia. Todos los ayuntamientos cumplirán exactamente la orden que á continuacion se acompaña, que es la comunicada con antelacion á varios partidos, y los gefes de la Milicia y alcaldes de los pueblos observarán en la comunicacion de partes el orden que se establece. Me prometo que todos todos cumplirán exactamente sus deberes; pero si, lo que no es de esperar, hubiere algunos que, olvidados de las sagradas obligaciones que les imponen la patria y la ley, manifestasen morosidad, indiferencia ó criminal omision en ce- nar sus respectivos deberes, les aseguro d de ahora para entonces, que separándome de mis naturales sentimientos les aplicaré la pena mayor que merezca su culpa, y no les dispensaré la menor indulgencia. Toledo 23 de junio de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.

Tercera seccion.—Circular.—Inmediatamente que reciba V. esta orden la circulará á todos los alcaldes de ese partido á fin de que tanto V. como cada uno de ellos, desde ahora en un mes, cuiden muy particularmente, y hagan salir bajo su mas estrecha responsabilidad, partidas de Milicia nacional á recorrer sus términos para perseguir á toda persona sospechosa, que se encuentre en los mismos, y esterminar á los ladrones que tratan de ejercer sus rapiñas, llevando los gefes de dicha Milicia nacional el orden mas exacto en el servicio, para que ninguno se escuse de prestarlo y se haga con prontitud, actividad y celo; dando dichos gefes partes diarios, de las novedades que ocurran, á sus respectivos alcaldes, quienes lo harán tambien á los primeros constitucionales de las cabezas de partido, sin omitir dia ni dejarlo pasar sin este aviso; y V. lo hará á mí, de dos en dos dias, ó con toda urgencia si la entidad del caso lo exige; con el bien entendido de que siendo este un servicio interesantísimo á la causa nacional y sumamente beneficioso á esta provincia, castigaré con el mayor rigor á los alcaldes, que teniendo á su disposicion Milicia nacional armada, descuiden un momento la ejecucion de cuanto dejo prevenido, á cuyo fin V. me dirá sin disimulo, los que se muestren remisos, negligentes ó culpables, obedeciendo los demas esta orden, que les será comunicada por conducto de V. como le dejo prevenido Toledo 18 de junio de 1837.—Toribio Guillermo Monreal.—Sres. alcaldes primeros constitucionales de las capitales de partido de esta provincia.

INTENDENCIA.

Nota número 11 de las fincas nacionales radicadas en esta provincia cuya tasacion se ha solicitado en uso de la facultad concedida en el artículo 4.º del real decreto de 19 de febrero de 1836 á cualquiera español ó extranjero.

Número respectivo de las fincas.	Clase de esta.	Pueblo donde radica.	Corporacion á que ha correspondido.
180.	Un pedazo de tierra de la dehesa de las Azafue- las, llamado las Treinta.....	Término del lugar de Vargas.	Convento de religiosas de Ma- dre de Dios de esta ciudad.
181.	Otro id. de caber 40 fanegas, junto á la casa de dicha dehesa.....		
182.	Otro id. de 50 fanegas, titulado Escornabueyes.		
183.	Otro id. de 14 fanegas, llamado la Alcantarilla grande.....		
184.	Otro id. de 50 fanegas, llamado Bañuelos.....		
185.	Otro id., llamado la Vesana del Soto.....	Id. de Illan de Vacas.....	Id. de San Benito de Talavera.
186.	45 fanegas de tierra con 15 olivas.....		
187.	La hacienda titulada el Jaspe.....	Id. de esta ciudad.....	Id. Carmelitas de esta ciudad.
188.	Una huerta en la vega de San Roman, estramu- ros de esta ciudad.....	Id.....	Monasterio suprimido de S. Ber- nardo, estramuros de id.
189.	Un olivar titulado Palmero.....		
190.	Otro titulado el Grande.....		
191.	Una cerca de olivas.....		
192.	Un olivar á los Salgueros con 2 fanegas de tierra abierta.....		
193.	Otro id. á la cruz del Carretillero.....	Término de Valde Santo Do- miugo.....	Convento suprimido de Agustinos Recoletos de Maqueda.
194.	Otro en el Pozuelo grande y dos y media fane- gas de tierra abierta.....		
195.	Otro en Tigareros grande y 4 fanegas de tierra abierta.....		
196.	Otro en id. llamado el Chico y fanega y media de tierra abierta.....		
197.	Otro id. en id. llamado de la Virgen y media fa- nega de tierra abierta.....		
198.	Otro id. al Castaño.....		
199.	Otros dos id. llamados los Cercadillos.....		
200.	Otro id. al Moro.....		
201.	Un olivar y algunas olivas ralias al sitio del Al- billo.....	Id.....	Convento de religiosas de Santo Domingo el Real de esta ciudad.
202.	Otro id. al prado de Terriagudo.....	Id.....	Comunidad de religiosas de la Puebla de Montalban.
203.	Una tierra con algunas olivas al sitio de la Puer- ta del Cambron.....	Id.....	Convento suprimido de religio- sos Agustinos de Maqueda.
204.	Una tierra al sitio de la Veguilla.....	Id.....	Convento de religiosas de Torrijos.
205.	Una casa calle del Cristo de la Luz, nú- mero 3.....	En esta ciudad.....	Convento de religiosas de San Antonio de esta ciudad.
206.	Una dehesa titulada de Fuente el Caño.....	Término del lugar de Galvez.	Convento suprimido de Agustinos de Madrigal de las Torres.
207.	Un pedazo de tierra de 36 fanegas que forma parte de la dehesa de las Garitas con dos ha- bitaciones arruinadas.....	Término del lugar de Vargas.	Id. de Agustinos Recoletos de esta ciudad.
208.	Otro id. de la mencionada dehesa de 30 fanegas, titulado el Soto.....		
209.	Otro id. id. de 9 fanegas, titulado Pradejon.....		
210.	Otro id. id. de 60 fanegas, llamado la Dehesilla.		
211.	Otro id. id. de 30 fanegas, llamado Laderon.....		
212.	Otro id. id. de 40 fanegas, llamado las Ollas.....		
213.	Otro id. id. de 72 fanegas, llamado el Grande.....		
214.	Otro id. id. de 72 fanegas 51 olivas, titulado el Corralejo.....		
215.	Otro id. id. de 40 fanegas, camino de los Llanos.		

Toledo 14 de junio de 1837.—Domingo Lopez de Castro.

Toledo: Imprenta del Sr. D. J. de Castro.

## COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Debiendo procederse á la enagenacion de todas las existencias de granos correspondientes á dicho establecimiento en los diversos puntos de esta provincia y su diócesis, se hace saber al público á fin de que los que quieran interesarse en la compra de citados granos acudan á hacer sus proposiciones á la misma oficina. Toledo 49 de junio de 1837. — Por ausencia del comisionado principal, Manuel de Quintas.

### AVISOS OFICIALES.

El ordenador jefe superior de la hacienda militar del ejército de Granada, Jaen, Almería y Málaga, con los tres presidios menores de Africa. — Con sujecion al pliego de condiciones, conforme á lo prevenido en real orden de 15 de junio de 1832, á lo dispuesto en 26 de abril de 1833, y á lo posteriormente prevenido por el señor intendente general del ejército en 30 de mayo último, debe procederse á la subasta de utensilios para las tropas del ejército, estantes y transeuntes en esta provincia, en la de Almería y en la de Jaen pertenecientes á este distrito: cuya nueva contrata será por el término de cuatro años, que principiarán á contarse desde 1.º de setiembre próximo hasta fin de agosto de 1841. Y mediante á que segun lo determinado en otra real orden de 13 de mayo de 1830 referente al ramo de provisiones, ha de tener efecto dicha subasta por medio de un solo remate, queda señalado para que este se verifique el dia 30 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de esta ordenacion, sita en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad, en cuya secretaría estará de manifiesto el expresado pliego de condiciones con todas las reales resoluciones relativas á este servicio, que tambien existen en poder de los ministros inspectores de utensilios de esta capital, Almería, Jaen y Málaga; en el concepto de que estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, siempre que sean producidas en términos de hallarse en esta ordenacion quince dias antes del referido remate. Y á fin de que llegue á noticia de todos á quienes pueda interesar, se fija el presente edicto en los parajes acostumbrados de esta capital, adoptándose los demas medios conducentes á darle la publicidad que está prevenida. Granada 3 de junio de 1837. — El ordenador, Felipe Fernandez Arias. — Francisco Biaji, secretario.

El ordenador jefe de hacienda militar del ejército y reinos de Valencia y Murcia. — Debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes en este distrito militar, con sujecion al pliego general de condiciones y demas órdenes vijentes, por término de un año, que principiará en 1.º de octubre del corriente, y concluirá en 30 de setiembre de 1838, he señalado para su único remate el dia 12 de julio inmediato, á las doce de su mañana, en los estrados de esta ordenacion, bajo el referido pliego y órdenes, que estarán de manifiesto en la secretaría de la misma, y en poder de los comisarios de guerra inspectores de provisiones de esta plaza, las de Alicante, Castellon, Cartagena y Murcia: advirtiéndole que las proposiciones pueden hacerse, ya sean para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de éstos ó para cualquiera de los puntos de suministro: en el concepto de que los enunciados ministros estan autorizados para la admision de estas proposiciones parciales, produciéndolas los licitadores con la anticipacion

(4)

correspondiente al dia del remate. Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se fije el presente edicto en los parajes mas públicos de esta capital, y que tenga la circulacion y publicidad prevenidas por instrucciones. Valencia 3 de junio de 1837. — P. O. D. S. O. El interventor Rafael Cornejo. — José Eugenio O'Ronan, secretario.

## COLEGIO DE HUMANIDADES

calle de Barrio-nuevo en Madrid.

D. Francisco Serra, director de dicho Colegio, tiene el honor de anunciar á tan respetable público, que con motivo á la falta de local, le ha trasladado á la plazuela del Duque de Alba, á un edificio en un todo á propósito para el efecto, y que todo elojio que se le haga, es poco por reunir á su mucha estension cuantas comodidades requiere empresa semejante, asi para el desahogo de los Colejiales, como para clases, dormitorios, grandes patios, salas de recreo, comedor, oratorio, &c. &c. Respecto al arreglo interior, tanto de clases quanto buenos Profesores, celo del Director, Inspectores y demas dependientes, es bien conocido dicho Colegio en esta Corte, Capitales y otros pueblos del Reino. Los Medios-pensionistas que quieran, pueden asistir al Colegio todos los domingos y dias festivos, á quienes se acompañará á pasear como á los Internos, sin mas aumento que el de treinta reales mensuales. Se continúa admitiendo á mas de Colejiales y Medios-pensionistas, Alumnos externos para las clases que actualmente existen, y son las siguientes: *Primeras letras, Latinidad, Lógica, Metafísica y Gramática general, Física escolástica y experimental, Matemáticas, Filosofia Moral, literatura, Geografía, Historia, Idioma frances, ingles é italiano; Letra inglesa, Dibujo natural, militar y lavado de planos topográficos, Elementos de delineacion general y sombreado, y aplicacion á la Arquitectura y Maquinaria, Fortificacion, Ataque y Defensa, con arreglo al método adoptado por la Escuela de Ingenieros; Música, Baile, Esgrima y Partida doble.* Igualmente existe una clase de *Matemáticas*, estudiadas por el *Odriozola*, para los jóvenes que deban emprender su carrera en el Colegio de Artillería. Está incorporado este Colegio á la Universidad de Alcalá, por cuyo motivo las certificaciones de ciencias que en él se ganen, son admitidas para carrera literaria y grados académicos. Las instrucciones ó prospectos del Colegio se darán por el portero de él; debiendo advertir, que á mas de lo que en éstos se previene respecto á los Internos, deberán traer dos toallas, tres servilletas, una silla, aguamanil, palangana, jarra y orinal. Madrid 15 de junio de 1837. — Francisco Serra.

### AVISO.

Se venden en la posada Nacional de esta ciudad géneros de Barcelona, cajitas de cerillas fosfóricas de todas clases para encender el cigarro y luz al momento y otros géneros, todo de superior calidad á precios equitativos por mayor y menor: el despacho será de ocho á doce y por la tarde de tres á siete.

### RECTIFICACION.

En el Boletín núm. 75, columna 8.ª, línea 3.ª, dice *se enteren*. Lo anuncio: léase *se enteren*; lo anuncio.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.